

LEY N° 28

Art. 1°.- Acuérdate a la Asociación Civil “Biblioteca Popular de Posadas” un subsidio, por única vez, de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 500.000,-m/n.) para la construcción de un salón de actos públicos y demás dependencias.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes; en Posadas, a doce de agosto de mil novecientos sesenta.

**ISAAC JULIO ESCALADA
PRESIDENTE**

**EDUARDO ANOCIBAR
SECRETARIO**